



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2021-00147-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., **13 ABR 2021**

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **ÚNICA INSTANCIA** en favor de la **COOPERATIVA DE CRÉDITOS Y SERVICIOS MEDINA EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL POR INTERVENCIÓN – COOCREDIMED** contra **ÁNGEL YESID CIBO GUEVARA**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 1292

1. Por **\$4'742.913 M/cte.**, que corresponde a las cuotas pactadas y no pagadas del 31 de agosto de 2015 al 28 de febrero de 2017 contenidas en el título valor base de la ejecución.
2. Por **\$646.760 M/cte.**, que corresponde a la sumatoria de los intereses de plazo sobre las cuotas relacionadas en el numeral anterior, contenidas en el título valor, base de recaudo.
3. Por los intereses moratorios sobre el valor de cada una de las cuotas relacionadas en el numeral 1 de este auto, desde la fecha de exigibilidad de cada una de ellas, hasta que se realice el pago total, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada **YUSELLY DEL CARMEN JIMÉNEZ JIMÉNEZ** como apoderada de la demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica
por estado No. _____ hoy **14 ABR 2021**

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

036